



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Tuluá, Valle del Cauca

Auto No. 803

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIA LUSITANIA

Demandado: FERNANDO QUINCHIA CORREA.

Radicación No. 76-834-40-03-006-**2004-00273**-00

Tuluá Valle, agosto dos (02) de dos mil veintiunos (2021)

De acuerdo a la solicitud que hace la parte demandante Conjunto Residencia Lusitania a través de apoderado, requiriendo que se expida nuevamente el oficio de desembargo de medidas, teniendo en cuenta que en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, se encuentra aún una anotación de embargo, que figura en el certificado de tradición del año 2004, comunicada mediante oficio No. 838 del 06-08-2004, contra FERNANDO QUINCHIA CORREA, estando terminado el proceso por perención y archivado desde 18 de diciembre de 2009. Por lo que solicita se notifique a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, acerca de la cancelación de medidas cautelares.

Comoquiera que el expediente de la referencia fue destruido en el incendio que afectó al Palacio de Justicia "Lizandro Martínez Zúñiga" el pasado 25 de mayo de 2021, el juzgado DISPONE:

REQUIERE a las partes y sus apoderados que alleguen al correo institucional de este Juzgado, todos los documentos (en forma PDF) y grabaciones que posean para comprobar la actuación surtida, si en realidad se encontraba archivado, previo a resolver la solicitud de levantamiento de medida, sin tener que realizar audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 126 del Código General del Proceso. En todo caso deberá el interesado allegar el respectivo Certificado de Tradición del Inmueble afectado, para corroborar la existencia de la medida.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES**

Juez

**Firmado Por:**

**Neira Julia Leyton Meneses**

**Juez**

**Civil 006**

**Juzgado Municipal**

**Valle Del Cauca - Tuluá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ede411705e8ac6ea0979252c568ca42be92b7416b06cd7465237d2b074467dce**

Documento generado en 03/08/2021 07:09:08 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**